



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	11001 33 37 042 2017 00219 00
DEMANDANTE:	RENE ESPINEL GUERRA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

CONSIDERACIONES

Mediante memorial aportado el 15 de julio de 2021, dentro de los 30 días siguientes al auto que repuso parcialmente la revocatoria de poder del demandante que fue proferido el 28 de junio de 2021, la abogada María Albertina Aguirre Alvarado presentó incidente de regulación de honorarios en contra del señor René Espinel Guerra.

La providencia del 25 de noviembre de 2021 requirió a la abogada María Albertina Aguirre Alvarado para que remitiera copia del contrato de mandato suscrito con la parte demandante, documento que efectivamente aportó.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 209 y siguientes del CPACA, así como lo dispuesto por el artículo 76 del CGP, observándose que se cumple con los requisitos formales allí contenidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir y en consecuencia, dar apertura al incidente de regulación de honorarios propuesto por la apoderada abogada María Albertina Aguirre Alvarado.

SEGUNDO.- De la solicitud de incidente de regulación de honorarios córrase traslado al señor René Espinel Guerra, por el término de tres (3) días, término dentro del cual podrá pronunciarse sobre los argumentos de la petición, solicitar pruebas y acompañar las que se encuentren en su

poder; de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 210 del CPACA y el inciso 30 del artículo 129 del CGP.

TERCERO. - Trámites Virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darles trámite.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

ma3abogadosasociados@yahoo.com

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb75963340a72817e2c9eb453c87d6b2171b1e7be76585ccf715ae0fc6c4914**

Documento generado en 07/09/2022 03:33:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**